

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 31 de Mayo de 1868.

TERCERA SECCION.

Núm. 7.179.

Don Vicente José Almenar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Ecequiela Martin Ferrer, soltera, para que á término de nueve dias á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda, con el fin de prestar cierta declaracion en causa pendiente en este dicho Juzgado, apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Vicente José Almenar — Por mandado de S. S., Francisco de Cospedal y Muñoz.

Id. 30: Insértese, Ureña

QUINTA SECCION.

Núm. 7.176.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa y sus

agregados Boada y Muedra (Granjas), constando de 317 vecinos segun el último censo y como tal clasificado de 3.ª clase conforme al reglamento de once de Marzo último; su dotacion es la de 400 escudos anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir de una á cien familias pobres; y por separado las igualas ó ajustes particulares con los vecinos pudientes, que podrán ascender á 600 escudos.

Los deberes del facultativo agraciado así que los del Ayuntamiento en cuanto á la asistencia de los pobres, serán objeto de escritura pública, en la que se expresarán las condiciones del contrato conforme al expediente y reglamento citado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y declaraciones de méritos debidamente documentadas, como se previene en el art. 27 de expresado reglamento, al Sr. Alcalde dentro del término de veinte dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la inteligencia que las que carezcan de alguno de los requisitos mandados en el citado artículo, no podrán ser admisibles.

Valoria la Buena 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Esteban Gutierrez.—Eustaquio Balboa, Secretario.

Idem 28: Insértese, Ureña

Núm. 7.178.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de trescientos escudos, deduciendo dos décimas par-

tes que se destinarán al Ministrante, por la asistencia gratuita á cincuenta familias pobres de este vecindario y demás deberes que expresa el reglamento de once de Marzo último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vega de Ruiponce 27 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan M. Alonso García.—Mariano Perez Pacho, Secretario.

Idem 30: Insértese, Ureña.

Núm. 7.175.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de trescientos escudos, deduciendo dos décimas partes que se destinan al Ministrante, por la asistencia gratuita, á noventa y dos familias pobres, y demás deberes que previene el Reglamento de 11 de Marzo último.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentas al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial.

Pollos 26 de Mayo de 1868.—El Presidente, Joaquin Altamirano.

Idem 28: insértese, Ureña.

Núm. 7.174.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de 11 de Marzo último,

se anuncia vacante la titular de Médico-Cirujano de esta poblacion, que dista cinco leguas de Valladolid, á cuya provincia pertenece, dotada con 300 escudos anuales, por la asistencia de 90 familias pobres que ha designado el Ayuntamiento y Junta de Sanidad, pudiendo el agraciado contratar en particular con los vecinos no pobres, hasta la cantidad conveniente, siendo estos 200 pocos mas á menos: las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, en término de un mes, que empezará á contarse desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, acompañando á ellas los documentos que el citado Reglamento exige.

Montemayor 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Cirilo Olmedo.

Idem 28: insértese, Ureña.

Núm. 7.167.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Terminado el repartimiento del cupo de contribucion territorial que debe satisfacer esta villa, en el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de oír y resolver cuantas reclamaciones de agravios se presenten, pues pasado dicho término, no serán admitidas.

Pozuelo de la Orden 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Alejandro Gutierrez.—Manuel Garrote, Secretario.

Id. 28: insértese, Ureña.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Continuacion del Extracto de inscripciones defectuosas de los pueblos del partido de Villalon.

		Folios.	Libro ó cuaderno.
En 2 de Octubre de 1857.	Vicente Peña vendió á Tomás Peña una tierra: no consta el pago.	116	Cuaderno.
En 3 de Setiembre de 1857.	Manuel Ferreras adquirió por herencia de Angela Morán seis tierras: no consta la cabida ni linderos.	37 al 42	Libro 116.
En 18 de Setiembre de 1857.	Angela Gonzalez adquirió por herencia de Angela Morán tres tierras y un soto: no consta la cabida ni linderos.	46 al 50	Idem.
En 13 de Setiembre de 1857.	Martina Castañeda adquirió por herencia de Angela Morán seis tierras: no consta la cabida ni linderos.	61 al 66	Idem.
En 28 de Setiembre de 1855.	Andrés Laiz adquirió por herencia de Manuel Villanueva dos tierras: no consta la cabida, linderos ni pago y la sesta parte de un huerto con palomar: no consta el pago ni cabida.	113, 119 y 120	Idem.
En 23 de Octubre de 1859.	Lucas Fierro adquirió por herencia de Manuel Fierro Pascual dos tierras: no consta la cabida ni linderos y la tercera parte de la mitad de otra tierra: no consta el pago.	153 al 155	Idem.
En 11 de Julio de 1855.	Francisco del Agua adquirió por herencia de José del Agua dos tierras: no consta el pago ni cabida.	213 y 214	Idem.
En 3 de Julio de 1856.	Remigio del Agua adquirió por herencia de María Calderon dos tierras: no consta el pago.	238 y 239	Idem.
En 13 de Diciembre de 1834.	Miguel Fernandez y su muger vendieron á Pedro Cuñado una tierra: no consta el pago.	227	Idem.
En 3 de Octubre de 1861.	Tomás Maroto Saiado, Juez de primera instancia de Villalon vendió á Don Manuel Calderon una tierra: no consta el pago.	213	Idem.
Pueblo de Villafrades.			
En 20 de Enero de 1862.	Andrés Llanos adquirió por herencia de Francisca Lopez una tierra: no consta el pago.	2	Cuaderno.
En 26 de Agosto de 1858.	El Juzgado de primera instancia de esta villa de Villalon en virtud de la causa criminal contra Joaquin y Agustin Pastor les embargó una era: no consta el pago.	195	Idem.
En 26 de Agosto de 1855.	El Juzgado de primera de esta villa de Villalon en virtud de la causa criminal contra Paulino Rodriguez una casa: no consta la calle.	4	Libro 123.
En 26 de Agosto de 1858.	El Juzgado de primera instancia de esta villa de Villalon, en virtud de la causa criminal contra Agustin y Joaquin Pastor les embargó dos terceras partes de una casa: no consta la calle.	5	Idem.
En 2 de Agosto de 1866.	Marcos Prieto hipotecó á favor del Cabildo Eclesiástico de San Vicente de Mayorga, una tierra: no consta el pago ni cabida.	227	Libro 10.
En 10 de Julio de 1860.	Juana Gutierrez adquirió por herencia de María Ramos parte de una casa: no consta calle ni número.	37	Libro 123.
En 10 de Julio de 1860.	Isabel Gutierrez adquirió por herencia de María Ramos la mitad de una casa: no consta la calle ni el número.	38	Idem.
En 10 de Julio de 1860.	María Gutierrez adquirió por herencia de María Ramos parte de casa: no consta calle ni número.	39	Idem.
En 10 de Julio de 1860.	Gregorio Gutierrez adquirió por herencia de María Ramos una mitad de casa: no consta calle ni número.	40	Idem.
En 9 de Julio de 1860.	Gregorio Gutierrez adquirió por herencia de Gregorio Gutierrez una casa: no consta calle ni número.	41	Idem.
En 9 de Julio de 1860.	María Ramos Escobar adquirió por herencia de Gregorio Gutierrez una casa: no consta la calle ni número.	43	Idem.
En 21 de Setiembre de 1851.	Leon Pastor adquirió por herencia de María Salomé Rodriguez la tercera parte de una casa: no consta calle ni número.	50	Idem.
En 9 de Noviembre de 1846.	Sebastian Ramos adquirió por herencia de Marcos Ramos un solar de casa: no consta la calle ni número.	55	Idem.
En 10 de Noviembre de 1860.	Felipe, Antonio, Leonarda y Gavina Sanchez adquirieron por herencia de Maria de la Rosa una casa: no consta calle ni número.	70	Idem.
En 10 de Noviembre de 1860.	Severo Sanchez adquirió por herencia de María de la Rosa un corral: no consta la calle.	71	Idem.
En 1.º de Noviembre de 1851.	Julian Ramos adquirió por herencia de Antonio Ruiz la mitad de una casa: no consta la calle.	72	Idem.
En 4 de Agosto de 1860.	Emevencia Ayala adquirió por herencia de Pedro Ayala un solar de casa: no consta la calle ni número.	81	Idem.
En 30 de Julio de 1860.	Manuela Simon Moreno, Ceferino Blanco, Josefa, Juan, Manuel, Ramona y Jacinta Villafañez adquirieron por herencia de Manuel Villafañez una sétima parte de casa: no consta calle, número ni linderos.	82	Idem.
En 16 de Setiembre de 1860.	Casimiro Pastor adquirieron por herencia de Juan Herrero una parte de bodega, no consta calle ni número.	84	Idem.
En 30 de Enero de 1849	Rafaela Ramos adquirió por herencia de Sinforosa Gutierrez la cuarta parte de una casa: no consta la calle, número ni linderos.	135	Idem.
En 27 de Agosto de 1847.	Manuel Guerra Melero adquirió por herencia de Josefa Melero Lopez una tierra: no consta la cabida.	6	Cuaderno.
En 6 de Octubre de 1847.	Juan Antonio Ramos vendió á Alvaro y Pedro Giraldo una tierra: no consta la cabida.	7	Idem.
En 22 de Enero de 1847.	Deogracias Dominguez vendió á Matias Garcia una tierra no consta el pago.	8	Idem.
En 7 de Febrero de 1848.	José Ramos vendió á Francisco Sanchez una tierra: no consta el pago.	14	Idem.
En 29 de Marzo de 1847.	Gregorio Calvo vendió á Pascual Escobar una tierra: no consta el pago.	14	Idem.
En 19 de Julio de 1847.	Luis Artical vendió á Fernando y Rafael Escobar una era: no consta el pago.	16	Idem.
En 14 de Setiembre de 1849.	Justo Madrigal vendió á Lorenzo Sanchez una tierra: no consta el pago ni cabida.	17	Idem.
En 2 de Octubre de 1849.	Catalina Caballero vendió á Rafael Gonzalez una tierra: no consta el pago.	17	Idem.
En 25 de Febrero de 1849.	Pablo, Tiburcio y Ambrosio Gil vendieron á Ignacio Giraldo una tierra: no consta la cabida.	18	Idem.
En 25 de Marzo de 1849.	José Gil vendió á Cipriano Ramos y Angel Herrero una tierra: no consta el pago.	19	Idem.
En 16 de Junio de 1849.	José Serrano vendió á Leon Lopez Sanchez una tierra: no consta el pago.	19	Idem.
En 13 de Octubre de 1849.	Pedro de Neira vendió á Fernando Rodriguez una tierra: no consta el pago.	20	Idem.
En 23 de Noviembre de 1850.	Antolin Lopez vendió á Francisco Sanchez una tierra: no consta el pago.	20	Idem.
En 3 de Junio de 1852.	José Martinez vendió á Santos Lopez una tierra: no consta el pago.	52	Idem.
En 29 de Mayo de 1852.	Alejandro de Neira vendió á Sebastian Ramos una tierra: no consta el pago.	51	Idem.
En 19 de Setiembre de 1852.	Juan Antonio Alonso vendió á Eusebio Pastor una tierra: no consta el pago.	54	Idem.

(Se continuará.)

DISTRITO MUNICIPAL DE VALLADOLID. MES DE MARZO DE 1868.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la cuenta, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto vigente.

CAPÍTULOS.	CARGO.	Escs. Mils.	TOTALES.
	Existencias que resultaron en fin del mes anterior en papel y metálico relacion núm.		12.493'607
1.º	Productos de Propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100, véase la relacion número 6. de resultas.		14.731'977
2.º	Idem de montes con igual deducción, relacion núm.		
3.º	Idem de impuestos establecidos, relacion núm. 3.	1.799'900	
4.º	Idem de Beneficencia, relacion número		
5.º	Idem de instruccion pública, relacion núm.		
6.º	Idem de correccion pública, relacion núm. 4.	1.623'627	
7.º	Idem de extraordinarios, relacion número 5.	111'160	
8.º	Idem de resultas de presupuestos anteriores, relacion núm. 6.	117'336	

Recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto,

á saber:

9.º	Por recargó á la contribucion territorial, relacion núm. 7.	500	41.079'954
	Por idem á la industrial y de comercio, relacion núm. 7.	1.000	
	Por arbitrio sobre las especies determinadas de consumo, deducido el 10 por 100 de recaudacion para la Hacienda, relacion número 7.	8.876'964	
	Por idem sobre materiales de construccion, relacion núm. 8.	702'990	
	Por idem sobre otros objetos, relacion núm.		
	Ingresos en papel del Estado, relacion núm.		
	Total cargo escs. milés.		27.225'534

DATA.

Articulos.	Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.	PERSONAL. Escs. Mils.	MATERIAL. Escs. Mils.	TOTAL. Escs. Mils.
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos.	1.991'800	85'266	2.075'066
2.º	Material de oficinas é impresiones.	"	164'300	164'300
3.º	Suscripciones autorizadas.	"	"	"
4.º	Conservacion y reparacion de la casa consistorial.	"	"	"
5.º	Idem de sus efectos y mobiliario.	"	115'850	115'850
6.º	Gastos que originan las quintas.	"	69'000	69'000
7.º	Idem las elecciones para diputados provinciales y á Cortes.	"	"	"
8.º	Gastos menores de las casas consistoriales y representacion del Ayuntamiento.	"	"	"
9.º	Gastos de la comision de evaluacion y repartimiento.	181'500	"	181'500

Articulos.	CONTINUA LA DATA.	PERSONAL. Escs. Mils.	MATERIAL. Escs. Mils.	TOTAL. Escs. Mils.
Capítulo 2.º—Policia de seguridad.				
1.º	Gastos de las tenencias de Alcaldia y escritorio.	"	"	"
2.º	Haberes de la guardia municipal y serenos.	1.940'800	"	1.940'800
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	"	191 "	191 "
4.º	Seguros de incendios.	"	151'950	151'950
5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.	"	"	"
6.º	Barcos auxiliares en el Pisuerga.	"	"	"
Capítulo 3.º—Policia urbana y rural.				
1.º	Gastos generales del ramo.	313'200	116'220	429'420
2.º	Alumbrado público.	"	1.612'872	1.612'872
3.º	Limpieza.	"	466'600	466'600
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	"	381'700	381'700
5.º	Mercados y puestos públicos.	"	"	"
6.º	Mataderos.	189'900	"	189'900
7.º	Cementerios.	104'700	"	104'700
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y terrenos pertenecientes al comun.	"	"	"
Capítulo 4.º—Instruccion pública.				
1.º	Personal de instruccion primaria.	613'600	"	613'600
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos de las mismas.	"	"	"
3.º	Alquileres de los edificios que ocupan las escuelas, obras de reparacion y mejora de los mismos.	"	92 "	92 "
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.	"	180 "	180 "
Capítulo 5.º—Beneficencia.				
1.º	Gastos totales del ramo, segun las cuentas de cada establecimiento.	552'632	217'524	550'156
2.º	Socorros domiciliarios, segun la legislacion especial que rige para este ramo.	"	"	"
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestia y calamidades públicas.	"	"	"
4.º	Socorro y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.	"	13'500	13'500
5.º	Socorros á emigrados pobres.	"	"	"
6.º	Subvenciones que dan los fondos Municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	"	"	"
7.º	Por aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de años anteriores.	"	"	"
Capítulo 6.º—Obras públicas.				
1.º	Entretimiento de los edificios del comun.	"	"	"
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.	"	"	"
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.	"	60'800	60'800
4.º	Idem de las alcantarillas.	"	"	"
5.º	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion del matadero.	"	"	"
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferias.	"	"	"
7.º	Aceras, empedrados y adoquinado.	"	76'500	76'500

Artículos.	CONTINUA LA DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	385'700	127'900	513'600
9.º	Material de las mismas.	"	"	"
10	Continuacion (ó terminacion) de las obras de reparacion de la casa consistorial.	"	"	"
11	Idem de las del cementerio.	"	200	200
12	Idem de las de los paseos públicos.	"	213	213
13	Para continuar la rotulacion de calles.	"	"	"
14	Cauce del rio Esgueva.	"	"	"
<i>Capítulo 7.º—Correccion pública.</i>				
1.º	Personal del depósito municipal.	49'400	"	49'400
2.º	Material del mismo.	"	34'152	34'152
3.º	Gastos generales de la cárcel del partido judicial.	185'700	563'990	747'690
<i>Capítulo 8.—Montes.</i>				
1.º	Personal de los empleados y guardas del ramo.	147'800	"	147'800
2.º	Conservacion y fomento del arbolado.	"	"	"
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.	"	"	"
<i>Capítulo 9.—Cargas.</i>				
1.º	Anualidad corriente de los censos.	"	77'861	77'861
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas.	"	"	"
3.º	Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos.	"	"	"
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas.	"	"	"
5.º	Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por Su Magestad.	"	"	"
6.º	Pago de un por 100 igual á cada uno de los creditos que tiene contra si el Municipio.	"	"	"
7.º	Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859.	"	"	"
8.º	Otras subvenciones ó compromisos contraidos.	"	"	"
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	"	"	"
10	Gastos de litigios con la competente autorizacion.	"	"	"
11	Contribucion de la de varios acreedores censualistas.	"	388'339	388'339
<i>Capítulo 10.—Voluntarios.</i>				
1.º	Por el trozo del camino de.	"	"	"
2.º	Por la nueva fuente monumental en el paseo de.	"	"	"
3.º	Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.	"	"	"
4.º	Por la obra de las casas consistoriales.	"	"	"
5.º	Por ensanche del cementerio por el lado.	"	"	"
6.º	Por ensanche y alineacion de la calle ó plaza de.	"	"	"
7.º	Por gastos de estudios y traida de aguas.	"	"	"
8.º	Encauzamiento exterior del rio Esgueva.	"	"	"
9.º	Traida de aguas de la fuente de la Ria.	"	"	"
10	Continuacion de las casetas para los guardas de paseos.	"	"	"
<i>Capítulo 11.—Imprevistos.</i>				
1.º	Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas.	"	3.869'920	3.869'920

Artículos.	CONTINUA LA DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Ecs. Mils.
<i>Capítulo 12.—Resultas.</i>				
1.º	Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior.	"	"	"
2.º	Abono de las cantidades que quedaron sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.	"	"	"
<i>Total Data.</i>		6.454'732	9.468'244	15.902'976

RESUMEN.

Cargo.	27.225'584
Data.	15.902'976
<i>Existencia.</i>	11.322'608

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

En la Depositaria municipal.	Papel.	"	} 452'263
	Metálico.	452'263	
En la de la Junta de Beneficencia.	Papel.	2'290	} 10.870'345
	Metálico.	8.580'345	
IGUAL.			

De forma, que importando el cargo 27.225 escudos y 584 milésimas, y la data 15.902 escudos y 976 milésimas, resulta de existencia 11.322 escudos y 608 milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Valladolid 16 de Abril de 1868.—El Depositario, Santiago Prieto Ramos.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, Eugenio Caballero.

Mayo 29: Insértese, Ureña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

La Agencia de Negocios, sita en la Plazuela de las Angustias, número 7, se encarga de auxiliar á los Secretarios en la formacion de apéndices y repartimientos de la contribucion territorial, cuadernos de cómputos y repartimientos de consumos, cuentas municipales y de los pósitos, etc., etc. (0—11.)

REVISTA

de la
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Periodico semanal, dedicado á todos los asuntos morales y materiales de la provincia, noticias oficiales y particulares, agricultura, industria, comercio, artes, administracion, historia general y particular de la provincia, descripciones de monumentos, biografias, literatura y cuanto puede tratarse en un periódico, menos la política.

LA REVISTA se publica desde el 1.º de Enero del año actual, cuatro veces al

mes en ocho páginas á dos columnas, de buen papel y con una elegante cubierta.

PRECIO DE LA SUSCRICION.—En Valladolid, 10 rs. el trimestre; 18 el semestre y 34 al año. En los pueblos de la provincia, 30 rs. el semestre y 56 al año. Fuera de la provincia, 38 rs. el semestre y 72 al año.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Valladolid, Redaccion y Administracion de la REVISTA, calle de la Obra, 14, dirigiendo la correspondencia al Sr. DIRECTOR DE LA REVISTA DE LA PROVINCIA. En las cabezas de partido, Medina del Campo, D. José Maria Dufossé; Medina de Rioseco, D. Bernardo Lobo; Nava del Rey, D. Marcelino de M. Martin; Olmedo, Don Deogracias Gutierrez; Peñafiel, D. Prudencio Calvo; Tordesillas, D. Mariano Capa; Villalon, D. Leon de Vega. Además hay correspondientes en los principales pueblos de la provincia como se indica en las cubiertas de los números.

Toda la correspondencia económica y administrativa se dirigirá al Sr. Director de la REVISTA de la provincia.

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otero é hijos
Calle de la Victoria, 24.